



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, octubre veinticinco (25) de 2022.
A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora aportó constancia de notificación al demandado Ronald Erminson Escobar Landino. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 945
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: Nini Johanna Rosero Arroyo y Otros
DEMANDADO: Ronald Erminson Escobar Landino y Otros
RADICACION: 76 109 3103 003 2022 00012 00

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, aporta al proceso constancia de envío de notificación al demandado Ronald Erminson Escobar Landino, tanto al correo electrónico como por mensaje de datos whatsapp +573205780942, el Despacho, atendiendo la validez de notificación por mensaje de datos autorizada por la Ley 527 de 1999¹, y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, procederá a tenerlo por notificado al referido demandado del contenido del auto 218 del 29 de marzo de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E.

PRIMERO: AGREGAR a los autos las constancias de notificación realizadas

¹ Sentencias (STC9366-2020; 29/09/2020) ver también STC3586-2020, STC8695-2020, STC9599-2020, STC10801-2020, STC093-2022y las sentencias STC11261-2020, STC7684-2021 y 24/06/2021.

por el apoderado de la parte actora al demandado Ronald Erminson Escobar Landino, tanto al correo electrónico como al whatsapp.

SEGUNDO: TENER por notificado al demandado **RONALD ERMINSON ESCOBAR LANDINO**, del contenido del auto 218 del 29 de marzo de 2022 por medio del cual se admite la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a758c360c7b0ce1b9b4563cd473b0c79d626776ac0db2a90fe14a8ded906f4d0**

Documento generado en 25/10/2022 02:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>